

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 14-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS

CONTRATO No.	A.R. 14-2025
OBJETO	INFICALDAS ENTREGARÁ AL ARRENDATARIO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO INTERNO DE 3.0 M X 4.38M, CON UN ESPACIO CONTIGUO CUBIERTO DE 2.80M X 5.70M, TOTAL 29.1 METROS CUADRADOS, CON DESTINACION A PUESTO DE COMIDAS, CON SERVICIO DE AGUA, LUZ E INTERNET, UBICADOS EN AREA DEL PARQUEADERO PUBLICO DEL AEROPUERTO LA NUBIA.
VALOR	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$10.476.000), INCLUIDO IMPUESTOS.
ARRENDATARIO	JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS
VALOR CANON MENSUAL	OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$873.000) INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO, Y DEMÁS OBLIGACIONES PACTADAS, HASTA EL 28 DE MARZO DE 2026.
SUPERVISOR	SUBGERENTE COMERCIAL.

Entre **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS o ARRENDADOR**, por una parte; y por la otra **JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.265.686 quien para los efectos de este contrato de denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos acordado suscribir el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que INFICALDAS es un Establecimiento Público Descentralizado del orden departamental adscrito a la Gobernación de Caldas, creado mediante Ordenanza número 234 del 25 de febrero de 1998, modificada por la Ordenanza número 805 de 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo dispuesto por el literal a), numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se rige en temas contractuales por las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 14-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS

Que dentro de los bienes de propiedad de INFICALDAS se encuentra el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales que presta sus servicios al Departamento y que tiene una operación permanente para atender la demanda de los viajeros de la región, además de ser una unidad de negocios que se explota directamente por el instituto. Así mismo es responsable de los resultados operativos de los procesos clave del aeropuerto. Estos indicadores se determinan con base en la cantidad de recursos disponibles para atender cada uno de los procesos que se llevan a cabo.

Que INFICALDAS en calidad propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Transporte, Aeronáutica Civil, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás autoridades competentes.

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 336 de 1996, el transporte aéreo es un servicio público esencial, condición que implica que el Estado debe garantizar su continua, eficiente y adecuada prestación en condiciones seguras, objetivas y equitativas, como consecuencia del respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta además el alto número de pasajeros diarios en las terminales aéreas transportados por las aerolíneas.

Que en el Aeropuerto La Nubia además de prestarse el servicio de transporte aéreo, diariamente transita un gran número de usuarios, lo que permite tener dentro de sus instalaciones concurrencia de personas que genera un impacto en la zona comercial de la ciudad, lo que ha motivado a la industria aeroportuaria a explotar otras oportunidades de negocio, siendo una de ellas, la apertura de locales con destinación al arrendamiento comercial, y espacios para ubicar publicidad, entre otros.

Que por otra parte, es responsabilidad de la Entidad de maximizar la utilización de los recursos en pro de la reactivación económica de la región, incrementando el desarrollo comercial del aeropuerto y optimizando la utilidad de los espacios disponibles bajo los principios de Eficiencia, Eficacia y economía, resulta necesaria la celebración de un contrato de arrendamiento de bienes de entidades estatales, en este caso de un espacio interno de 3.0 m x 4.38m, con un espacio contiguo cubierto de 2.80m x 5.70m, total 29.1 metros cuadrados, con destinación a puestos de comidas, con servicio de agua, luz e internet, ubicados en área del parqueadero público del Aeropuerto La Nubia; el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, se enmarca en la modalidad de contratación directa.

En virtud de lo anterior, resulta viable la celebración de un contrato de arrendamiento del bien inmueble anteriormente referido de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Inficaldas entregará al arrendatario a título de arrendamiento un espacio interno de 3.0 m x 4.38m, con un espacio contiguo cubierto de 2.80m x 5.70m, total 29.1 metros cuadrados, con destinación a puesto de comidas, con servicio de agua, luz e internet, ubicados en área del parqueadero público del aeropuerto la nubia.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 14-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS

SEGUNDA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$10.476.000)**, incluidos impuestos.

TERCERA. FORMA DE PAGO: DOCE PAGOS MENSUALES que corresponden al canon de arrendamiento por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$873.000)** incluidos impuestos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de forma libre se obligan a respetar el índice de incrementos pactado en la presente cláusula, sin pena del pago de indemnización de perjuicios a que haya lugar, incluyendo el DAÑO EMERGENTE y LUCRO CESANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que es función de INFICALDAS garantizar una adecuada administración y aprovechamiento de los bienes inmuebles de su propiedad, asegurando que las tarifas de arrendamiento reflejen el valor comercial actualizado. Que la Gerencia de INFICALDAS ha solicitado la realización de este avalúo comercial, con el objetivo de contar con información técnica y objetiva que sustente la fijación de los cánones de arrendamiento conforme a criterios de equidad, competitividad y sostenibilidad financiera del instituto. El valor del arrendamiento acordado en este contrato se actualiza conforme al avalúo comercial realizado por la **Lonja de Caldas**, entidad evaluadora debidamente autorizada, en el marco del proceso de reactivación económica que se lleva a cabo en el Aeropuerto La Nubia de Manizales. Este avalúo establece el valor del contrato y será utilizado para determinar la base de cualquier ajuste futuro relacionado con el arrendamiento.

PARAGRAFO TERCERO: EL ARRENDATARIO consignará dichas sumas en la cuenta corriente número 084169999053 del Banco Davivienda a nombre de INFICALDAS durante los diez (10) primeros días de cada mes, en dicha consignación EL ARRENDATARIO deberá relacionar su número de NIT, y el número de factura del periodo de pago.

CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

- 1) El Contrato terminará inmediatamente en el momento en que INFICALDAS requiera el espacio, área, o local comercial, para realizar remodelación o reparación en el Aeropuerto La Nubia.
- 2) El Contrato terminará inmediatamente en caso de que el Aeropuerto La Nubia sea entregado en concesión.
- 3) Cuando EL ARRENDATARIO incumple sus obligaciones frente al pago del canon de arrendamiento en forma total por un periodo igual o superior a tres meses.
- 4) Una vez vencido el plazo establecido en el presente contrato, ya que, por tratarse de un contrato suscrito con una entidad pública, se encuentran prohibidas las prórrogas automáticas y de igual forma, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no se pueden suscribir contratos verbales con la administración pública.
- 5) De común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, avisando a la otra parte, mediante comunicación escrita cuya recepción sea comprobable, enviada por lo menos dos meses (2) de anticipación a la fecha de su terminación, para lo cual deberá suscribirse el respectivo documento de terminación anticipada.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 14-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS

DEL ARRENDATARIO:

- a) Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal que sufra éste por el uso que de él se haga.
- b) Responder por el área dejada a su cargo y asumir el valor de las reparaciones que se requieran, para la permanencia íntegra del bien objeto de este contrato, costo que deberá ser asumido por el arrendatario y no podrán ser cobrados a INFI.
- c) No entorpecer las actividades propias de la administración del Aeropuerto La Nubia, de los operadores de seguridad privada, Policía Nacional aeroportuaria, aerolíneas, servicios generales, como dar cumplimiento a todas las disposiciones de seguridad establecidas por INFI y por entes de control externos.
- d) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos en el Aeropuerto La Nubia, según requerimientos normativos vigentes estipulados por los entes de control.
- e) Efectuar las reparaciones que se requieran para corregir y/o enmendar los daños o perjuicios causados por su actuación, la de sus dependientes y personas autorizadas por EL ARRENDATARIO.
- f) Permitir en cualquier tiempo las visitas que INFI o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado, mantenimiento y conservación del bien objeto de este contrato, así como la utilización que se esté realizando del mismo.
- g) Cumplir con el objeto del contrato y no alterar la destinación del bien relacionada en el mismo.
- h) Observar y cumplir las recomendaciones que señale INFI o sus representantes en relación con el objeto del contrato.
- i) Restituir el bien a INFI a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, incluyendo las modificaciones que haya realizada en el bien propiedad de INFI.
- j) Disponer de centro de acopio o punto ecológico con bolsas plásticas que cumpla con el código de colores normativo vigente para residuos convencionales y residuos peligrosos.
- k) Los establecimientos comerciales que preparen alimentos deben disponer de trampa de grasas y realizar los respectivos mantenimientos.
- l) No ocupar zonas comunes, ni afectar en ningún caso, la circulación de pasajeros y visitantes.
- m) Procurar y garantizar el buen uso de la infraestructura aeroportuaria, áreas comunes, servicios públicos (agua y luz), baterías e insumos sanitarios.
- n) En caso de utilizarlos, velar porque los puntos de acopio de tanques de gas propano estén señalizados claramente, de tal forma que se identifique a que combustible corresponde, las señales que se coloquen solo deben ser elaboradas de un material y pintura especiales a fin de que sean resistentes al fuego durante al menos una hora o la corrosión ya que en caso de emergencia estas deben mantenerse intactas por un tiempo tal que permita la identificación durante el mayor tiempo posible. Deben estar ubicados en áreas exteriores para minimizar los riesgos. El área de almacenamiento debe ser identificada claramente, libre de obstrucciones y accesible solamente a personal entrenado y autorizado. No debe quedar cerca de áreas muy transitadas. Los tanques se deben almacenar en espacios bien ventilados, protegidos del sol, del agua, de la lluvia, de la humedad y de ambientes corrosivos. Debe almacenarse lejos de agentes oxidantes fuertes, como oxígeno, dióxido nitroso, nitratos, percloratos, hipocloritos, etc. Cumplir la normatividad legal vigente en la materia.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 14-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS

- o) Cumplir con lo establecido en el Anexo 11 del PSA del Aeropuerto La Nubia y Adjunto 7 al RAC 160 - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud y expedición de permisos de ingreso personas y vehículos a áreas restringidas y permanencia en áreas públicas, y buen uso de éstos.
- p) EL ARRENDATARIO deberá firmar autorización para consulta, reporte y procesamiento de datos crediticios, financieros, comerciales, de servicios y de terceros países en la central de información CFIN y en caso de incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, será reportado en dicha central de información.
- q) En cumplimiento de la Circular Externa 034 de 2013, de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, EL ARRENDATARIO autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de la entidad para el estudio de vinculación del ARRENDATARIO de acuerdo con sus procedimientos y políticas. INFI será quien informe directamente al ARRENDATARIO sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL ARRENDATARIO, caso en el cual es responsabilidad de INFIS, brindar a ARRENDATARIO la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo).
- r) Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad legal según el objeto social del servicio a prestar y permitir el control de las autoridades competentes en la materia.

DE INFICALDAS:

- a. Entregar al ARRENDATARIO el bien dado en arrendamiento, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos.
- b. Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del ARRENDATARIO.
- c. Ejercer la Supervisión del contrato por intermedio del Supervisor, quién controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.

PROHIBICIONES.

- a. No podrá ceder en todo o en parte este contrato a ningún título sin autorización previa y expresa de INFI
- b. Ejecutar obras o construcciones que varíen la estructura o pongan en peligro la estabilidad del bien.
- c. Hacer mejoras, reparaciones o adiciones de cualquier clase sin autorización previa, expresa y por escrito de INFI.
- d. Realizar cualquier acto o ejecutar hechos que en alguna forma perjudiquen el crédito moral o material del bien, o perturben la tranquilidad o afecten la seguridad del Aeropuerto.
- e. No podrá alterar la destinación del bien relacionada en el objeto del contrato, independiente de la actividad económica que con posterioridad estipule el Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento comercial. El incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, policivas o penales que de tal hecho se deriven.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 14-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS

- f. En cumplimiento de la Circular número 4302-082-2011 de la Aeronáutica Civil, expedida el 25 de noviembre de 2011, se prohíbe el tránsito del ARRENDATARIO o su personal a cargo por las áreas y zonas restringidas, sin previa autorización del Administrador de Aeropuerto o quien haga sus veces. El incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, policivas o penales que de tal hecho se deriven.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL ARRENDATARIO hiciere mejoras o adiciones sin autorización escrita de INFI, no por ello podrá exigir pago o indemnización alguna salvo que el arrendador acceda a que tales adiciones o mejoras sean separadas y ello no cause detrimento al bien. Así, EL ARRENDATARIO renuncia expresamente al derecho de retención del bien inmueble derivado de mejoras, adiciones o reparaciones realizadas por él.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De todos modos, el hecho que EL ARRENDATARIO haga tales mejoras o adiciones sin autorización expresa del arrendador, será motivo suficiente para que se dé por terminado anticipadamente el contrato y exija la restitución del bien.

SEXTA. ENTREGA DEL INMUEBLE. INFICALDAS hará entrega del inmueble objeto del presente contrato en la fecha de suscripción de este, o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

SÉPTIMA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución, suscripción de acta de inicio, y demás obligaciones pactadas, hasta el 28 de marzo de 2026.

OCTAVA. CESION. EL ARRENDATARIO no podrá ceder y/o subarrendar el bien objeto del contrato sin previa autorización escrita de INFICALDAS

NOVENA. INTERESES DE MORA: Pasado el plazo concedido (10 días) para cancelar el canon de arrendamiento, si no se ha efectuado el pago, se cobrarán intereses de mora equivalentes a 1.5 veces el interés corriente bancario, por el valor no cancelado.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO. Se requiere para la validez y perfeccionamiento la firma y aceptación de las partes y el cumplimiento de las demás obligaciones ordenadas en la ley y el instructivo de contratación.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acto se rige por las disposiciones legales vigentes, en especial por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, que la modifiquen o complementen.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ARRENDATARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 14-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS

PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO responderá legalmente por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
Nombre: INFICALDAS Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 3 y 4 Manizales, Caldas Teléfono: 8903064	Nombre: JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS Cargo: Arrendatario Aeropuerto La Nubia Dirección: Calle 57C N. 10-09, Manizales Teléfono: 3128666185 correo: marinilla64@hotmail.com

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los requisitos y documentos necesarios para su perfeccionamiento y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Comercial o quien haga sus veces quien velará por el efectivo cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, por parte de EL ARRENDATARIO, informará a la Gerencia cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. Los gastos que demande la legalización del contrato serán a cargo en su totalidad por EL ARRENDATARIO.

DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL ARRENDATARIO mantendrá indemne a INFI por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre INFICALDAS y EL ARRENDATARIO, con ocasión del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los métodos alternativos de solución de conflictos.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 14-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS

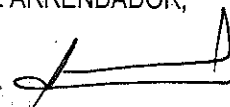
VIGÉSIMA. SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a INFI en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL ARRENDATARIO declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social o mercantil no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrito, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL ARRENDATARIO o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquiera de estos delitos o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a INFI, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, de igual forma faculta a INFI, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo al verificarse alguna de las condiciones descritas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, de manera expresa, previa e informada el ARENDATARIO autoriza el tratamiento de sus datos personales a INFICALDAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, o de terminación unilateral del contrato, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de la sanción penal ingresará al Tesoro y el Instituto podrá hacer efectivo por la jurisdicción coactiva.

Para constancia se firma en Manizales, el día,

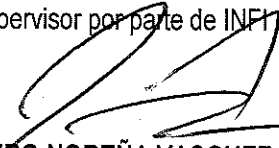
EL ARRENDADOR,


AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General
INFICALDAS

EL ARRENDATARIO,


JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS
Arrendatario

Firma del Supervisor por parte de INFI en conocimiento de las obligaciones que le asisten


WILLIAN JAIRO NOREÑA VASQUEZ
Subgerente Comercial

Proyectó: Apoyo Jurídico - Mildred Francesca Alzate Duque
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica- Sebastián Zuluaga Vargas

1400.5.2-027 - 2025

Manizales, 26 de marzo de 2025

Doctor

SEBASTIAN ZULUAGA VARGAS

Jefe Oficina Jurídica

INFICALDAS

INFICALDAS COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS

Radicado: 0300-02-2025032600000199

Fecha: 26/03/2025 05:51:15 p. m.

Usuario: msaguirref

Funcionario / Contratista: wjnorenv

Dependencia: SUBGERENCIA COMERCIAL

Número de folios: 27

Funcionario / Contratista: szuluagav

Dependencia: OFICINA JURIDICA

Asunto: Entrega documentos originales JOSE MARTIN ARBOLEDA

Por medio de la presente me permito remitir los siguientes documentos para la elaboración del contrato de Arrendamiento de Aeropuerto La Nubia de Manizales:

- a. Certificado de Antecedentes Fiscales.
- b. Certificado de Antecedentes Judiciales.
- c. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- d. Certificado de Multas y Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (RNMC).
- e. Certificado Antecedentes lista ONU <https://scsanctions.un.org/consolidated-sp/>
- f. Certificado Antecedentes lista Clinton <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- g. Fotocopia de la cedula de ciudadanía Arrendatario.
- h. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- i. Certificado Cámara y Comercio, con no más de 30 días de expedición.
- j. Hoja de vida de la función pública para personas naturales.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos atentos a la entrega de los documentos solicitados en el menor tiempo posible, para dar continuidad a este proceso.

Cordialmente,



WILLIAN JAIRO NOREÑA VASQUEZ
Subgerente Comercial

Proyectó:

Johana Calle Arias – Apoyo Comercial 



1400.5.2-027 - 2025

 Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas

 PBX: +57 (606) 898 30 64

   @inficaldas

 atencionalciudadano@infi.gov.co

 www.infi.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Se deja a consideración de la Gerente General, el presente estudio previo.

NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

INFI es un Establecimiento Público Descentralizado del orden departamental adscrito a la Gobernación de Caldas, creado mediante Ordenanza número 234 del 25 de febrero de 1998, modificada por la Ordenanza número 805 de 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo dispuesto por el literal a), numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se rige en temas contractuales por las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

El Aeropuerto La Nubia de Manizales, es una unidad de negocios del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas-INFI, que presta un servicio público esencial para toda la comunidad, especialmente la Caldense. Así mismo es responsable de los resultados operativos de los procesos clave del aeropuerto. Estos indicadores se determinan con base en la cantidad de recursos disponibles para atender cada uno de los procesos que se llevan a cabo.

INFI en calidad propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Transporte, Aeronáutica Civil, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás autoridades competentes.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 336 de 1996, el transporte aéreo es un servicio público esencial, condición que implica que el Estado debe garantizar su continua, eficiente y adecuada prestación en condiciones seguras, objetivas y equitativas, como consecuencia del respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta además el alto número de pasajeros diarios en las terminales aéreas transportados por las aerolíneas.

En el Aeropuerto La Nubia además de prestarse el servicio de transporte aéreo, diariamente transita un gran número de usuarios, lo que permite tener dentro de sus instalaciones concurrencia de personas que genera un impacto en la zona comercial de la ciudad, lo que ha motivado a la industria aeroportuaria a explotar otras oportunidades de negocio, siendo una de ellas, la apertura de locales y espacios con destinación al arrendamiento comercial.

Por otra parte, es responsabilidad de la Entidad de maximizar la utilización de los recursos en pro de la reactivación económica de la región, incrementando el desarrollo comercial del aeropuerto y optimizando la utilidad de los espacios disponibles bajo los principios de Eficiencia, Eficacia y economía, resulta necesaria la celebración de un contrato de arrendamiento de bienes de entidades estatales, en este caso de un espacio interno de 3.0 m x 4.38m, con un espacio contiguo cubierto de 2.80m x 5.70m, total 29.1 metros cuadrados, con destinación a puesto de comidas, con servicio de agua, luz e internet, ubicados en área del parqueadero público del Aeropuerto La Nubia; el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, se enmarca en la modalidad de contratación directa.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de arrendamiento con persona natural o jurídica idónea que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones de este, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

PRIMERA - OBJETO: INFI entregará al ARRENDATARIO a título de arrendamiento de espacio interno de 3.0 m x 4.38m, con un espacio contiguo cubierto de 2.80m x 5.70m, total 29.1 metros cuadrados, con destinación a puesto de comidas, con servicio de agua, luz e internet, ubicados en área del parqueadero público del Aeropuerto La Nubia.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL ARRENDADOR:

- Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal que sufra éste por el uso que de él se haga.
- Responder por el área dejada a su cargo y asumir el valor de las reparaciones que se requieran, para la permanencia íntegra del bien objeto de este contrato, costo que deberá ser asumido por el arrendatario y no podrán ser cobrados a INFI.
- No entorpecer las actividades propias de la administración del Aeropuerto La Nubia, de los operadores de seguridad privada, Policía Nacional aeroportuaria, aerolíneas, servicios generales, como dar cumplimiento a todas las disposiciones de seguridad establecidas por INFI y por entes de control externos.
- Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos en el Aeropuerto La Nubia, según requerimientos normativos vigentes estipulados por los entes de control.
- Efectuar las reparaciones que se requieran para corregir y/o enmendar los daños o perjuicios causados por su actuación, la de sus dependientes y personas autorizadas por EL ARRENDATARIO.
- Permitir en cualquier tiempo las visitas que INFI o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado, mantenimiento y conservación del bien objeto de este contrato, así como la utilización que se esté realizando del mismo.
- Cumplir con el objeto del contrato y no alterar la destinación del bien relacionada en el mismo.
- Observar y cumplir las recomendaciones que señale INFI o sus representantes en relación con el objeto del contrato.
- Restituir el bien a INFI a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, incluyendo las modificaciones que haya realizada en el bien propiedad de INFI.
- Disponer de centro de acopio o punto ecológico con bolsas plásticas que cumpla con el código de colores normativo vigente para residuos convencionales y residuos peligrosos.
- Los establecimientos comerciales que preparen alimentos deben disponer de trampa de grasas y realizar los respectivos mantenimientos.
- No ocupar zonas comunes, ni afectar en ningún caso, la circulación de pasajeros y visitantes.
- Procurar y garantizar el buen uso de la infraestructura aeroportuaria, áreas comunes, servicios públicos (agua y luz), baterías e insumos sanitarios.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

- En caso de utilizarlos, velar porque los puntos de acopio de tanques de gas propano estén señalizados claramente, de tal forma que se identifique a que combustible corresponde, las señales que se coloquen solo deben ser elaboradas de un material y pintura especiales a fin de que sean resistentes al fuego durante al menos una hora o la corrosión ya que en caso de emergencia estas deben mantenerse intactas por un tiempo tal que permita la identificación durante el mayor tiempo posible. Deben estar ubicados en áreas exteriores para minimizar los riesgos. El área de almacenamiento debe ser identificada claramente, libre de obstrucciones y accesible solamente a personal entrenado y autorizado. No debe quedar cerca de áreas muy transitadas. Los tanques se deben almacenar en espacios bien ventilados, protegidos del sol, del agua, de la lluvia, de la humedad y de ambientes corrosivos. Debe almacenarse lejos de agentes oxidantes fuertes, como oxígeno, dióxido nitroso, nitratos, percloratos, hipocloritos, etc. Cumplir la normatividad legal vigente en la materia.
- Cumplir con lo establecido en el Anexo 11 del PSA del Aeropuerto La Nubia y Adjunto 7 al RAC 160 - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud y expedición de permisos de ingreso personas y vehículos a áreas restringidas y permanencia en áreas públicas, y buen uso de éstos.
- EL ARRENDATARIO deberá firmar autorización para consulta, reporte y procesamiento de datos crediticios, financieros, comerciales, de servicios y de terceros países en la central de información CIFI y en caso de incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, será reportado en dicha central de información.
- En cumplimiento de la Circular Externa 034 de 2013, de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, EL ARRENDATARIO autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de la entidad para el estudio de vinculación del ARRENDATARIO de acuerdo con sus procedimientos y políticas. INFI será quien informe directamente al ARRENDATARIO sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL ARRENDATARIO, caso en el cual es responsabilidad de INFIS, brindar a ARRENDATARIO la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo).
- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad legal según el objeto social del servicio a prestar y permitir el control de las autoridades competentes en la materia.

DE INFI:

- a. Entregar al ARRENDATARIO el bien dado en arrendamiento, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos.
- b. Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del ARRENDATARIO.
- c. Ejercer la Supervisión del contrato por intermedio del Supervisor, quién controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.

PROHIBICIONES DEL ARRENDADOR:

- a. No podrá ceder en todo o en parte este contrato a ningún título sin autorización previa y expresa de INFI.
- b. Ejecutar obras o construcciones que varíen la estructura o pongan en peligro la estabilidad del bien.
- c. Hacer mejoras, reparaciones o adiciones de cualquier clase sin autorización previa, expresa y por escrito de INFI.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

- d. Realizar cualquier acto o ejecutar hechos que en alguna forma perjudiquen el crédito moral o material del bien, o perturben la tranquilidad o afecten la seguridad del Aeropuerto La Nubia.
- e. No podrá alterar la destinación del bien relacionada en el objeto del contrato, independiente de la actividad económica que con posterioridad estipule el Certificado de Matrícula Mercantil del Arrendatario. El incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, policivas o penales que de tal hecho se deriven.
- f. En cumplimiento de la normatividad aeronáutica vigente, se prohíbe el tránsito del ARRENDATARIO o su personal a cargo por las áreas y zonas restringidas, sin previa presentación del permiso autorizado por el Administrador de Aeropuerto o quien haga sus veces. El incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, policivas o penales que de tal hecho se deriven.

TERCERA - DURACIÓN: Se propone una duración de doce (12) meses, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución, fecha de suscripción de acta de inicio, y demás obligaciones pactadas.

CUARTA - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, lo anterior, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo antes del vencimiento de este por un periodo igual al inicialmente pactado.

QUINTA - ENTREGA DEL INMUEBLE: INFI hará entrega del inmueble objeto del presente contrato en la fecha de suscripción de este, o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

SEXTA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$10.476.000), incluidos todos los impuestos que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de forma libre se obligan a respetar el índice de incrementos pactado en la presente cláusula, sin pena del pago de indemnización de perjuicios a que haya lugar, incluyendo el DAÑO EMERGENTE y LUCRO CESANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que es función de INFICALDAS garantizar una adecuada administración y aprovechamiento de los bienes inmuebles de su propiedad, asegurando que las tarifas de arrendamiento reflejen el valor comercial actualizado. Que la Gerencia de INFICALDAS ha solicitado la realización de este avalúo comercial, con el objetivo de contar con información técnica y objetiva que sustente la fijación de los cánones de arrendamiento conforme a criterios de equidad, competitividad y sostenibilidad financiera del instituto. El valor del arrendamiento acordado en este contrato se actualiza conforme al avalúo comercial realizado por la Lonja de Caldas, entidad evaluadora debidamente autorizada, en el marco del proceso de reactivación económica que se lleva a cabo en el Aeropuerto La Nubia de Manizales. Este avalúo establece el valor del contrato y será utilizado para determinar la base de cualquier ajuste futuro relacionado con el arrendamiento.

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: Se propone realizar el valor del presente contrato en DOCE PAGOS MENSUALES que corresponden al canon de arrendamiento por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$873.000), incluidos todos los impuestos que haya lugar.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL ARRENDATARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

El precitado decreto dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí establecidas, que refieren a los eventos en que las Entidades Estatales actúan como arrendatarias.

Por su parte, el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

En esos casos, la Entidad Estatal debe elaborar los estudios y documentos previos, efectuar un estudio del sector que le permita identificar las condiciones en que debe ofrecer el arrendamiento, analizar los Riesgos y establecer las medidas necesarias para garantizar que el principio de selección objetiva sea satisfecho con ocasión de la selección del arrendatario, para lo cual, puede definir procedimientos competitivos que los interesados deban seguir para celebrar la contratación directa con quien ofrezca las mejores condiciones en términos de valor del canon, plazo y condiciones patrimoniales del arrendatario, entre otras.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del canon de arrendamiento establecido en este contrato se fundamenta en el avalúo comercial realizado por la Lonja de Caldas, entidad evaluadora debidamente autorizada, como parte del proceso de reactivación económica que actualmente se lleva a cabo en el Aeropuerto La Nubia de Manizales. Dicho avalúo comercial ha sido acompañado de un análisis técnico y económico que justifica y respalda el valor estimado del arrendamiento, considerando las condiciones actuales del mercado, la infraestructura del aeropuerto y otros factores relevantes.

Este avalúo, junto con el análisis técnico y económico, establece el valor del contrato, el cual servirá de base para cualquier ajuste futuro relacionado con el arrendamiento, conforme a las condiciones acordadas entre las partes.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO consignará dichas sumas en la cuenta corriente número 084169999053 del Banco Davivienda a nombre de INFI y debe colocar NIT de quien consigna, de forma anticipada durante los diez (10) primeros días de cada mes.

OCTAVA - TERMINACIÓN:

1. El contrato terminará inmediatamente en el momento en que INFI requiera el espacio, área, o local comercial, para realizar remodelación o reparación en el Aeropuerto La Nubia.
2. El contrato terminará inmediatamente en caso de que el Aeropuerto La Nubia sea entregado en concesión.
3. Cuando el arrendatario incumple sus obligaciones frente al pago del canon de arrendamiento en forma total por un periodo igual o superior a tres meses.
4. Una vez vencido el plazo establecido en el presente contrato, ya que, por tratarse de un contrato suscrito con una entidad pública, se encuentran prohibidas las prórrogas automáticas y de igual forma, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no se pueden suscribir contratos verbales con la administración pública.
5. De común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, avisando a la otra parte, mediante comunicación escrita cuya recepción sea comprobable, enviada por lo menos dos (2) meses comunes de anticipación a la fecha de su terminación efectiva y sin que exista derecho a indemnización alguna por el sólo hecho de la terminación, para lo cual deberá suscribirse el respectivo documento de terminación anticipada.

NOVENA - SUPERVISION: Se sugiere que la supervisión del presente contrato esté a cargo del Subgerente Comercial o quien haga sus veces quien velará por el efectivo cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, por parte del ARRENDATARIO e informará a la Gerencia cualquier anomalía que se presente en la ejecución de este.

DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma y aceptación de las partes y el cumplimiento de las demás obligaciones ordenadas en la ley y el instructivo de contratación.

DÉCIMA PRIMERA - EJECUCIÓN: Con la suscripción del contrato y entrega del inmueble, las partes deberán iniciar la ejecución de los compromisos a su cargo.

DÉCIMO SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio las ciudades de Manizales (Caldas).

DÉCIMO TERCERA - INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del Arrendatario, o de terminación unilateral del contrato, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de la sanción penal ingresará al Tesoro y el Instituto podrá hacer efectivo por la jurisdicción coactiva.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LA CONTRATACIÓN COBIJA O NO UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N°4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS:

- a. Certificado de Antecedentes Fiscales.
- b. Certificado de Antecedentes Judiciales.
- c. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- d. Certificado de Multas y Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (RNMC).
- e. Certificado Antecedentes lista ONU <https://scsanctions.un.org/consolidated-sp/>
- f. Certificado Antecedentes lista Clinton <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- g. Fotocopia de la cedula de ciudadanía Arrendatario.
- h. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- i. Certificado Cámara y Comercio, con no más de 30 días de expedición.
- j. Hoja de vida de la función pública para personas naturales.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Dado en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,



WILLIAN JAIRO NOREÑA VASQUEZ
Subgerente Comercial

Proyectó: Johana Calle Arias – Apoyo Comercial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.265.686**

ARBOLEDA VILLEGAS
APELLIDOS

JOSE MARTIN
NOMBRES

Jose Martin Arboleda V.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1964**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

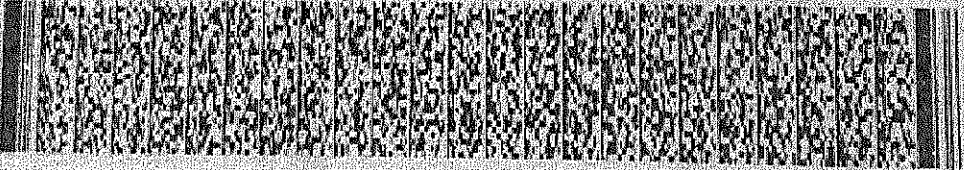
1.65
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

06-SEP-1982 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2600100-58147578-M-0010265686-20960613 06820 06164A 02 194624243



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/02/2025 - 10:43:57
Recibo No. S001040729, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kpcNF5QHWq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS
Identificación : CC. - 10265686
Nit : 10265686-6
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 186174
Fecha de matrícula: 02 de junio de 2017
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 57C 10 09 - Carola
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : marinilla64@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8916233
Teléfono comercial 2 : 3128666185
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 57C 10 09 - Carola
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : marinilla64@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5611
Actividad secundaria Código CIIU: I5619
Otras actividades Código CIIU: G4724

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Puesto de comida.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264587811**



PIB

10:45:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10265686:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/03/2025 - 15:43:11
Recibo No. S001061085, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AseUz5wPbF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS
Identificación : CC. - 10265686
Nit : 10265686-6
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 186174
Fecha de matrícula: 02 de junio de 2017
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 57C 10 09 - Carola
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : marinilla64@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8916233
Teléfono comercial 2 : 3128666185
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 57C 10 09 - Carola
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : marinilla64@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5611
Actividad secundaria Código CIIU: I5619
Otras actividades Código CIIU: G4724

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Puesto de comida.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/03/2025 - 15:43:11
Recibo No. S001061085, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AseUz5wPbF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Activo corriente: \$7.500.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$7.500.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$7.500.000,00
Pasivo más patrimonio: \$7.500.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$61.632.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$33.142.400,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$28.489.600,00
Resultado del periodo: \$28.489.600,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$61.632.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/03/2025 - 15:43:11

Recibo No. S001061085, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AseUz5wPbF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5611.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

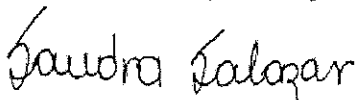
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA MARIA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

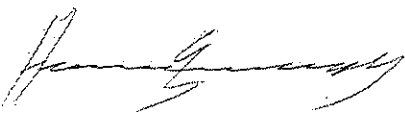
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de febrero de 2025, a las 10:47:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10265686
Código de Verificación	10265686250217104737

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:49:24 AM horas del 17/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **10265686**

Apellidos y Nombres: **ARBOLEDA VILLEGAS JOSE MARTIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araio-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araio-atc@policia.gov.co)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:03:26 horas del 17/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10265686**,
Apellidos y Nombres **ARBOLEDA VILLEGAS JOSE MARTIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INFICALDAS**, con NIT **890806006-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

17/2/25, 10:49

Policía Nacional de Colombia



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>ARBOLCOA</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>VILLEGAS</u>		NOMBRES <u>José MARTÍN</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>10.265.686</u>		SEXO F ☐ M ☒		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE ☐		SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO <u>10.265.686</u> D.M. <u>31</u>	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DÍA <u>29</u> MES <u>05</u> AÑO <u>1984</u>		<u>C/le 57 c # 10.09.</u>			
PAÍS <u>Colombia</u>		PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Caldas</u>			
DEPTO <u>Caldas</u>		MUNICIPIO <u>Mamizales</u>			
MUNICIPIO <u>Mamizales</u>		TELÉFONO <u>3128666185</u> EMAIL <u>mmnilla64@hotmail.com</u>			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10.	11.	MES	AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO, EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD INFI	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO CAJALIA	MUNICIPIO Muniziles	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD manuilla 64.0 Ht noir con	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	96
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5º. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento MAURIZALIA FEBRERO 17-2025

[Firma]
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/02/2025 10:41:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **10265686**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110752793**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000

**Dios y Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **GOV.CO**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10265686 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/02/2025 11:01 AM



Código Verificación: X5ZT8YJCK4

Válida hasta: 19/05/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



[Inicio](#)

Filtrar por entidad

☐ Consejo Europeo

☐ Consejo de la Unión Europea

☐ Reuniones ministeriales internacionales

☐ Eurogrupo

☐ Cumbre del Euro

Filtrar por tipo

☐ Material de prensa

☐ Reuniones

☐ Publicaciones

Búsqueda

JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS



123 resultados

Ordenar por: [pertinencia](#) [fecha](#)

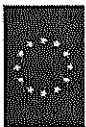
Franco-German relationship as engine of EU integration

[Inicio](#) [Investigación](#) [Biblioteca](#) [Library blog](#)

5 octubre 2015

Martin Schulz to Preside over Historically 'Normal' EP, Research Shows

[Inicio](#) [Investigación](#) [Biblioteca](#) [Library blog](#)



Unión
Europea

JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLI 0/0

^ v X

Español

EUR-Lex

El acceso al Derecho de la Unión Europea

EUROPA > EUR-Lex Inicio > Página no encontrada

Página no encontrada

La página que busca se ha trasladado o no existe.
Para volver a buscar, vaya a la página de inicio.

Enlaces útiles:

- [Diario Oficial de la Unión Europea](#)
- [Búsqueda avanzada](#)
- [Cómo enlazar con nosotros](#)

Funciones experimentales



OFAC

Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

Specialty Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

[Download the SDN List](#)
[Sanctions List Search: Rules for use](#)
[Visit The OFAC Website](#)
[Download the Consolidated Non-SDN List](#)
[Program Code Key](#)

Lookup

Type:

All

Address:

Name:

JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLE

City:

ID # / Digital Currency Address:

State/Province*:

Program:

All

561-Related

BALKANS

BALKANS-EO14033

Country:

All

List:

All

Minimum Name Score:

100

Search

Reset

Lookup Results: 0 Found

Name

Address

Type

Program(s)

List

Score ▾

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 3/18/2025 10:04:19 AM
Non-SDN List last updated on: 1/15/2025 10:02:34 AM

JOSE MARTIN ARBOLEDA VILLEGAS

SEARCH

[Home >](#)

We apologize for the inconvenience...

Why Am I Seeing This Page?

The page you're looking for is not available on our current site. To look for it, you can:

Double-check the web address for any mistakes.

Use our search.

Visit our archives.

